



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

LIQUIDACION DE CREDITO 2018-00294-00

CAPITAL \$ 43.418.075,00

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

ITEM	MES-AÑO	No DÍAS	TASA	INTERÉS MENSUAL
1	jun-19	5	2,415	174.757,75
2	jul-19	30	2,41	1.046.375,61
3	ago-19	30	2,41	1.046.375,61
4	sep-19	30	2,41	1.046.375,61
5	oct-19	30	2,38	1.033.350,19
6	nov-19	30	2,38	1.033.350,19
7	dic-19	30	2,38	1.033.350,19
8	ene-20	30	2,34	1.015.982,96
9	feb-20	30	2,34	1.015.982,96
10	mar-20	30	2,34	1.015.982,96
11	abr-20	30	2,34	1.015.982,96
12	may-20	30	2,34	1.015.982,96
13	jun-20	30	2,34	1.015.982,96
14	jul-20	30	2,27	985.590,30
15	ago-20	30	2,27	985.590,30
16	sep-20	30	2,27	985.590,30
17	oct-20	30	2,27	985.590,30
18	nov-20	30	2,27	985.590,30
19	dic-20	30	2,27	985.590,30
20	ene-21	30	2,165	940.001,32
21	feb-21	30	2,165	940.001,32
22	mar-21	30	2,165	940.001,32
23	abr-21	30	2,164	939.567,14
24	may-21	30	2,164	939.567,14
25	jun-21	30	2,164	939.567,14
26	jul-21	30	1,98	859.677,89
27	ago-21	30	1,98	859.677,89
28	sep-21	30	1,98	859.677,89
29	oct-21	30	1,97	855.336,08
30	nov-21	30	1,97	855.336,08
31	dic-21	13	1,97	370.645,63
total intereses mora				28.722.431,52

LIQUIDACIÓN

CAPITAL \$ 43.418.075,00

INTERESES AL 25 JUNIO 2019 \$ 8.742.301,00

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
Sevilla – Valle

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.
INT. DE MORA DEL 26 JUNIO 2019 AL 13
DICIEMBRE 2021

	\$ 28.722.431,52
TOTAL	\$ 80.882.807,52

Total, liquidación aprobada a fecha **13 de diciembre de 2021,**

**OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS
CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$80.882.807,52).**

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

Constancia Secretarial: Informo al Señora Juez, que en el presente proceso se efectuó el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, el día 14 de diciembre de 2021, vía correo electrónico, de la cual se surtió traslado sin que fuera objetada, feneciendo el término el día 13 de diciembre de 2021 y encontrándose pendiente para impartir aprobación o modificación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle del Cauca, febrero 07 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 0188

Sevilla - Valle, siete (07) de febrero del año dos mil vientosidos (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO W S.A
EJECUTADO: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00294-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación adicional del crédito realizada por el extremo activo o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 125 a 127 del expediente digital y de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General del Proceso procederá, esta Operadora Judicial, a modificarla toda vez que se observa que se incluyeron las costas procesales, pues bien es sabido de que estas deben de realizarse por aparte de manera concentrada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P, de igual manera por no haberse tenido en cuenta la aprobación de la liquidación del crédito, que esta reflejada en el auto interlocutorio Nro. 1306 del 21 de agosto de 2019, el cual se otea a folio 48 del cuaderno digital, razones estas que determina que el valor total difiera sustancialmente, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en los

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

parámetros del Artículo 446 del Código General del Proceso, que de manera textual dispone:

“Artículo 446. **Liquidación del crédito y las costas.**

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Así las cosas, se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los términos establecidos en el presente Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito, vista a folios 125 a 129 del expediente digital, para que en su lugar sea tenida en cuenta la elaborada por la Secretaría del Despacho, correspondiendo a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$80.882.807,52)**, hasta el **13 de diciembre de 2021** y cuya tabla informativa se anexa a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 017
DEL 08 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario

Os

a

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

Sevilla – Valle

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940061b20aad708fae9b48c457e93661ace61a5600effab60a94868a915279f7

Documento generado en 07/02/2022 03:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>